



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 052 DE OCTUBRE 10 DE 1996.**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales  
y en especial las consagradas en el Artículo  
313 de la Constitución Política, Ley 136 de  
1994, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que la Constitución Política en su Art 313 numeral 5 establece como atribución del Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del Presupuesto de Rentas y Gastos.
- b.- Que la Ley 136 de 1994 Art. 32 numeral 10 consagra que corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas de Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder el Plan Municipal, de conformidad con las normas orgánicas de Planeación.
- c.- Que la Ley 179 de 1994 Art. 52 establece como obligación de las entidades territoriales, expedir las normas orgánicas del Presupuesto, normas constitucionales y adaptándolas a la organización del Municipio.
- d.- Que la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995 Art. 32 faculta a las Entidades Territoriales para ajustar sus normas a la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentarios.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease dentro del Estatuto Orgánico de Presupuesto el capítulo XI denominado "DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO", conformado por el artículo 076 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Capítulo XI "EJECUCION DEL PRESUPUESTO" pasará a ser el capítulo XII y así sucesivamente hasta el capítulo XVIII "DISPOSICION FINAL" que será el capítulo XIX.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo 114 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual queda así:

**RESERVAS PRESUPUESTALES:** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano municipal constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

**PARAGRAFO 1o. INFORME DE COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL.** Antes del 10 de enero cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Municipio comunicará a la Secretaría del Tesoro y a la Secretaría de Hacienda la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando los que corresponden a cuentas por pagar y a reservas de apropiación, cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y los soportes legales, junto con la propuesta del programa de pagos correspondiente.

**PARAGRAFO 2o. FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Secretaría del Tesoro para los ajustes respectivos.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



**IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ**

El Secretario,



**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA**

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICA :**

Que el anterior Acuerdo No. 084 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ**

El Secretario,



**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 052 DE OCTUBRE 10 DE 1996.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 27 de Diciembre de 1996

La Secretaria General,


*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

  
CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. **084** de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,

  
CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Ana.R.